RESOLUCIÓN SSS No. 202650055879
7 DE JULIO DEL 2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN para PRESTAR SERVICIO DE INGRESO Y DISFURTE AL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.**

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo **41512**, se requiere contratar PRESTAR EL SERVICIO DEL INGRESO Y DISFRUTE AL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido ya que, en materia de talento humano, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 del 2004 y el Decreto 1567 de 1998, disponen que las entidades públicas deben implementar programas de Bienestar e Incentivos orientados a mejorar las condiciones laborales y la calidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de vida de los servidores públicos. En concordancia, el Decreto 1083 de 2015, establecen que dichos programas pueden incluir actividades recreativas, culturales, deportivas y de integración familiar, como parte del sistema de estímulos dirigidos a los empleados y sus familias.

En cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas y en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito de Medellín, se requiere implementar estrategias que promuevan el bienestar, la integración familiar y el adecuado uso del tiempo libre de los servidores públicos.

En este contexto, el programa Cityparquiando constituye una herramienta para garantizar el acceso a espacios recreativos y culturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos institucionales en materia de bienestar laboral, se hace necesaria la contratación de servicios recreativos que permitan la ejecución del programa Cityparquiando para la vigencia 2026, por lo cual se realizara este proceso de contratación directa con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, para adquirir el ingreso a las instalaciones y planes turísticos del parque la conservación ofertados por dicha entidad quien es propietario y/o administrador del mismo, certificando dicha situación con documento denominado "Justificación de causal de exclusividad como criterio de contratación directa"

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Indica la norma que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional." Estas condiciones que cumple **LA SOCIEDAD DEMEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** identificada con **NIT 890.904.141 - 1,** entidad privada sin ánimo de lucro a la cual pertenece el Parque la Conservación como lo certifica en documento enviado el día 06 de julio de 2026 donde manifiesta que son titulares del derecho de propiedad del predio con matrícula inmobiliaria **N°001-403351** recibido en donación.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) excluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125322

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal "Cuando

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

no exista pluralidad de oferentes en el mercado" consagrada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE INGRESO Y DISFRUTE AL PARQUE LA CONSERVACIÓN"**, con **LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, identificada con **NIT 890.904.141-1**, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000)** excluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°4000125322** con un Plazo Estimado de 6 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores, de la secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Felipe A. Sánchez Hurtado Abogado	Mary Luz Acevedo Monsalve Líder de Programa	Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia